

**RESOLUCIÓN N° 13  
GENERAL ROCA, 17 de Julio de 2008**

**VISTO**

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro

**CONSIDERANDO**

Que el Rector Organizador de la UNRN constituyó grupos técnicos de trabajo en las diferentes regiones de la provincia, con el propósito de identificar las áreas académicas de desarrollo como parte integrante del Proyecto Institucional de la Universidad.

Que el grupo técnico de General Roca, en consulta con diferentes instituciones universitarias, científicas y tecnológicas y representativas de la comunidad, ha identificado las áreas de conocimiento y disciplinarias prioritarias a desarrollar en General Roca, en el marco de la Sede Alto Valle de la universidad.

Que dichas áreas disciplinarias han permitido identificar potenciales programas y carreras de grado y postgrado de carácter prioritario, y que la identificación fue expuesta en reuniones de trabajo abiertas, en consulta con las autoridades municipales, habiendo recibido muestras de beneplácito con la iniciativa.

Que la Universidad celebró un convenio de cooperación con la Fundación Patagónica de Ciencias Naturales, que gestiona el Museo Patagónico de Ciencias Naturales de General Roca.

Que la Fundación Patagónica de Ciencias Naturales planteó su apoyo al desarrollo de actividades académicas en Paleontología

Que el desarrollo de las actividades académicas debe ser complementario con los que desarrolla la Universidad Nacional del Comahue en la región del Alto Valle.

Que el Rector Organizador ha consultado a los miembros de la Comisión Asesora de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

## EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: DETERMÍNENSE** como prioritaria Ciencias de la Tierra a desarrollar en la Ciudad de General Roca de la Sede Alto Valle de la UNRN.

**ARTÍCULO 2°: DETERMÍNESE** que a partir de la fecha se emprenderá la formulación de Programas de Docencia e Investigación en Geología y Paleontología.

**ARTÍCULO 3°: DETERMÍNESE** que el grupo técnico local, con la asistencia del cuerpo de profesionales que asiste al Rector Organizador formulará: (i) en un plazo de 90 (noventa) días los Planes de Estudio de Docencia de Grado y Postgrado, y (ii) en un plazo de 180 (ciento ochenta) días los Programas de Investigación, la identificación de docentes e investigadores y la elaboración de acuerdos de cooperación técnica con otras universidades.

**ARTÍCULO 4°: INFÓRMESE** a la Secretaría de Políticas Universitarias, a la Universidad Nacional del Comahue, a las autoridades provinciales y municipales, a la Legislatura Provincial, regístrese, comuníquese y archívese.